

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 248

LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado Gobernación

Sección 2.ª

Núm. 3.722

Nota de los precios medios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el pasado mes de SEPTIEMBRE a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	3'28
Id. de cebada de 4 kilogramos	11'62
Id. de paja de 6 kilogramos	1'95
Kilogramo de carbón	1'95
Id. de leña	0'44
Litro de aceite	12'18
Id. de petróleo	3'01

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 13 de octubre de 1953.
—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.651

Desconociéndose por este Organismo el paradero de don Teodoro Barón Puig, que tenía su domicilio en esta Capital (Córdoba) en la Plaza de José Antonio, y con el fin de serle notificada resolución de esta Delegación de Trabajo dictada en el

expediente 577 46, seguido a dicho señor, a continuación se publica literalmente la misma:

•Resolución.—Visto el expediente instruido a virtud de acta de infracción número 526 46, levantada por el Inspector de Trabajo de Córdoba con fecha 4 de diciembre de 1946, a la empresa Teodoro Barón Puig, Frontón Córdoba, calle de Plaza de José Antonio, establecida en Córdoba; y

Resultando: Que se procedió a levantar en acta correspondiente haciendo constar que se infringe el artículo 29 de la Reglamentación Nacional para locales de Espectáculos aprobada en 31 de diciembre de 1945 por resultar que a las llamadas «Boleterías y taquilleras» Rafaela Camón Luque, Concepción Alonso López, Carmen Puntas Barona, Concepción López Molina, Adela Jiménez Izquierdo, Concepción Núñez García y María Molina Cobos, les ha abonado a razón de 350 pesetas mensuales la última semana adeudándoles la diferencia entre las 7 ptas. diarias que tienen percibidas y pretendiendo enjugar dicha diferencia con la firma de unos recibos que comprobó este Inspector tenían fecha 1 de noviembre y a los que manifestó la empresa que es que suponían tenían numerario para hacer frente a ese descubierto. Todas dichas productoras tienen su ingreso en la empresa en el primer trimestre del año en curso, siendo la industria del actual empresario desde abril de 1946.

Resultando: Que para sancionar dicha infracción propone el señor Inspector, se imponga a la citada entidad la multa de 4.500 pesetas, la cual, con la providencia adoptada, le fué notificada en 5 de diciembre de 1946;

Resultando: Que se presentó escrito de descargo que, entre otras cosas hace las siguientes manifestaciones; concretamente a la infracción en sí, o sea a la falta de pago del sueldo que se establece en el artículo 29 de la Reglamentación menciona-

da para esta clase de productoras, únicamente puedo hacer resaltar por ser la razón fundamentalísima que a ello ha dado lugar, la falta de medios económicos que la empresa acusa, si bien es digno de hacer mención en el buen deseo de cumplir las obligaciones sociales que las leyes le impone ha tratado incluso a costa de un gran sacrificio liquidar lo antes posible las diferencias existentes entre las obreras en cuestión y el que suscribe;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales establecidas;

Considerando: Que es de la competencia de esta Delegación en entender del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Delegaciones Provinciales de Trabajo fecha 10 de noviembre de 1942 y Reglamento para su aplicación de 21 de diciembre de 1943.

Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 70 del Reglamento citado, las actas levantadas por los Inspectores de Trabajo se considerarán con valor y fuerza probatoria salvo demostración en contrario.

Considerando: Que la infracción reseñada en el acta está reconocida en el propio escrito de descargo; si bien la empresa alega una mala situación económica, no contra dicha en el informe de la inspección, y que debe ser tenida en cuenta en la cuantía de la sanción.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general aplicación; Acuerdo: Que debo condenar y condeno a la empresa Teodoro Barón Puig al pago de una sanción de 1.000 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de dicha Reglamentación, la cual deberá hacer efectivas en esta Delegación en papel de pagos al Estado.

Contra esta Resolución se puede interponer recursos de alzada ante la Dirección General de Trabajo en

el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la notificación, precisamente por conducto de esta Delegación, previo el depósito del importe de la multa, más el 20 por 100 de ella, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, o en su defecto, en poder de los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, cuyo 20 por 100 se considerará como parte de la sanción en caso de que el Recurso sea desestimado; al escrito de Recurso podrá el empresario acompañar los documentos que prueben la certeza de sus aseveraciones, en la advertencia de que en caso de temeridad notoria en el recurrente podrá la citada Dirección General de Trabajo agravar hasta en un 50 por 100 el importe de la multa.

Una vez firme esta resolución, al no ser recurrida en el plazo legal que se señala, deberá efectuar el ingreso en esta Delegación, dentro de los 5 días siguientes, del importe de la cantidad a que asciende la sanción, y de no hacerlo así se procederá a su exacción por la vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 11.ª del artículo 70 del citado Reglamento de 21 de diciembre de 1943. Remítase copia de esta resolución a la Inspección Provincial de Trabajo.

Córdoba, 10 de marzo de 1953.—El Delegado de Trabajo, Firmado: José Luis Sanjurjo.

Al pie: Teodoro Barón Puig.—Empresario del Frontón Córdoba.—Plaza José Antonio.—Plaza.

Lo que publica a los oportunos efectos.

Córdoba, 30 de septiembre de 1953.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.689

Don Rafael Beltrán Luque, Recauda-

dor de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber; Que en el expediente que instruyo por débitos de Utilidades 2.^a y Radioaudición pertenecientes al pueblo de Villanueva del Rey, aparece la siguiente:

Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

DÉBITOS POR PRINCIPAL. - NOMBRES DE LOS DEUDORES

24.58, Francisco Suescún López.
120, Ernesto Albert Más.
120, Carmen Moreno Prieto.
Villanueva del Rey, a 2 de octubre de 1953. - Rafael Beltrán.

Recaudación Ejecutiva de Rute

Núm. 3.676

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Sra. D.^a Sebastiana Molina Padilla.

En el expediente que por débitos de Contribución Urbana de los años 1948 al 1953 sigue esta Oficina, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

•Providencia. - Decretada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la responsabilidad contra la deudora doña Sebastiana Molina Padilla, a cuyo nombre se encuentra inscrita la finca deudora en este expediente y desconociéndose por esta Oficina el domicilio de ésta, para lo cual fué requerida por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18 de agosto de 1953, número 195, y anuncios que se fijaron en el tablón del Ayuntamiento de esta villa y desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables propios de la deudora en este expediente de apremio, se

acuerda el embargo de los inmuebles pertenecientes a la misma que a continuación se describen.

Casa marcada con el número 19 de la calle Plaza de Nuestra Señora de la Cabeza, antes número 37, del Llano de Rute, que linda por la derecha entrando con otra de María Sebastiana Molina Padilla hoy Convento de San Francisco de Juan Ramírez Caballero; por la izquierda con la de herederos de Gabriel Pulido, hoy de don Miguel Porras Quevedo, y por el fondo con huerto de don José Reyes Moreno, antes de herederos de Francisco Antonio Ortiz, hoy de don Jerónimo Algar Cruz.

Mide 10 metros y 3 centímetros en el piso bajo o sea en el primero de los 3 de que se compone y 13 metros y 30 centímetros en los otros 2 o sea en el segundo y tercero y de fondo 18 metros 39 centímetros incluido el patio, distribuidos aquellos 3 pisos y cuerpos en habitaciones.

Notifíquese esta providencia el interesado conforme dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento y a los efectos del artículo 105.

Y que siendo desconocida la deudora, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablones de anuncios del Ayuntamiento. - Proveído en Rute a 25 de septiembre de 1953. - El Recaudador. - F. Salcedo.

Lo que notifico por medio del presente, para su conocimiento y efectos.

Rute, 25 de septiembre de 1953. - El Recaudador, F. Salcedo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD Provincia de Córdoba

Núm. 3.634

Por Don BERNARDO LOPEZ BAENA, vecino de Córdoba, se ha solicitado de esta Jefatura la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión según el proyecto presentado, cuyas principales características son las se detallan en la siguiente

NOTA ANUNCIO

La instalación tiene por objeto el suministro de energía eléctrica para accionar una máquina trilladora con motor eléctrico de 30 H. P. y dotar de alumbrado y demás beneficios industriales a la finca DUERNAS, propiedad del solicitante, sita en el término municipal de Córdoba.

La línea eléctrica proyectada partirá de la ya establecida que conduce la energía a la subestación transformadora instalada en la finca Alcaparro, propiedad de doña Angustias Sánchez, viuda de Rodríguez, cuya energía es suministrada por la Compañía Sevillana de Electricidad y con

un trazado de dos mil seiscientos veintiseis metros de longitud y después de pasar terrenos de la propiedad de la finca Alcaparro, terrenos de la finca propiedad del solicitante, así como la carretera nacional número cuatrocientos treinta y dos de Badajoz a Granada (trozo de Córdoba a Espejo) en el kilómetro 26,150, termina en la subestación transformadora de la finca Duernas.

El trazado de la línea afecta exclusivamente al término municipal de Córdoba.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar según el trazado que queda indicado, así como sobre las propiedades particulares indicadas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Decreto de veintisiete de marzo de mil novecientos diecinueve, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en la Alcaldía de Córdoba las reclamaciones que las personas o entidades autorizadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el Proyecto durante el mismo plazo en esta Jefatura de Obras Públicas, calle Duque de Fernán Núñez, número uno.

Córdoba, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. - El Ingeniero Jefe, S. A., Firma ilegible.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 11.003

Núm. 3.691

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Joaquín Cruces López, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 10 de julio de 1953 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Nuestra Señora de Valme», de mineral Cobre, sita en el término de Córdoba, paraje Pago de Vallehermoso, con una extensión superficial de 32 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina más al Norte de la Casa Cortijo de la citada finca La Torrejilla. - Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 440 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Este 320 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 800 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste 400 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte 800 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Este 80 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de octubre de 1953. - El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 11.002

Núm. 3.692

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por D. Patricio Higuera Cabezas, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 10 de julio de 1953 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Lolita», de mineral Bismuto, sita en el término de Villanueva de Córdoba, paraje «La Raya de la Pizarra», con una extensión superficial de 24 pertenencias y habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina más Norte del pozo principal existente en la antigua mina «Leonor» número 9.444 y que para mayor aclaración hacemos constar se encuentra a unos treinta metros de la carretera que conduce a Obejo en dirección saliente:

Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección Norte verdadero, colocándose la primera estaca.

De primera a segunda estaca, 200 metros en dirección Este.

De segunda a tercera, 600 metros en dirección Sur.

De tercera a cuarta, 400 metros en dirección Oeste.

De cuarta a quinta, 600 metros en dirección Norte.

De quinta a primera, 200 metros en dirección Este; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de octubre de 1953. - El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

ANUNCIO

Núm. 3.732

Concurso de destajos

Hasta las trece horas del día treinta

la de octubre actual se admitirán proposiciones en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, Plaza de España, Sector II, para optar al concurso de las obras de terminación del revestimiento del canal del Guadalquivir—Trozo primero—Sección tercera—Perfiles doscientos veinte y ocho al trescientos veinte y nueve, comprendidos en los destajos números siete, ocho, nueve y diez, ascendiendo el presupuesto de cada uno de ellos a ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos.

La fianza provisional para estos destajos es el dos por ciento del presupuesto, más tres mil quinientas pesetas por destajo para gastos de concurso, cantidad ésta que deberá ingresarse en metálico en la Caja Pagadora de esta Confederación, efectuándose la liquidación una vez constituida la fianza definitiva. La fianza podrá ingresarse indistintamente en la referida Caja o en la General de Depósitos.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas del mismo, especiales de los destajos, modelo de proposición y condiciones para tomar parte en este concurso, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Confederación, en Córdoba, Valladares, sin número, y en las ciudades de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de 4'75 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario en Sevilla, a las trece horas del día treinta y uno del mes de la fecha.

Sevilla, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director, Ramón Suárez Pazos.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.566

Don Antonio Fuentes Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante del sumario tramitado en este Juzgado con el núm. 153, rollo 2.621, de 1950, por el delito de hurto, contra Antonio García Fey, vecino de Villanueva de Córdoba, en la que he acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho procesado como de su propiedad y por el precio de tasación, los siguientes:

Un volquete en buen uso, pequeño y con todos los arreos.—Justipreciado en 2.100 pesetas; y

Una mula de 14 a 16 años, 1'45 de alzada, castaña, axilas y bragas claras, sin hierro ni señal. Valorada en 1.800 pesetas.

Para cuyo acto se señala el día 26

de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo dicho y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Pozoblanco, a 18 de septiembre de 1953.—Antonio Fuentes Pérez.—El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.589

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en el expediente de juicio de faltas número 560, de 1953, sobre hurto de unos siete kilos de avas, contra Guadalupe Galeote Horcas, se cita al que se crea perjudicado, para que el día 14 del actual y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena, a 2 de octubre de 1953.—El Secretario, Luis Expósito.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.590

Don Salvador Pérez Ruiz, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se emplaza a Antonio Requejo Serrano, vecino de Córdoba, San Juan de Palomares, 48, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, al objeto de designar Abogado que le defienda en el sumario 94, rollo 1363, año 1936, sobre daños, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por desistido del procedimiento.

Así lo he acordado en la orden número 123, de este año, dimanante de la causa referida.

Dado en Fuente Obejuna, a 25 de septiembre de 1953.—Salvador Pérez Ruiz.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 3.591

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal de faltas número 88-953 seguidos por denuncia de la Guardia Civil contra Silverio Requena García y otros, por hurto de naranjas de la finca «El Fontanar» se le notifica al expresado denunciado, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, la tasación de costas practicadas en di-

chos autos, la cual asciende a la cantidad de ciento cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, correspondiéndole a repetido denunciado el abono de la mitad de dicha cantidad.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado de ignorado paradero, Silverio Requena García, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas a 23 de septiembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.592

Don Antonio Roza Moreno, Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé Que en el juicio de faltas número 295-953 del año, seguido contra Juan Jiménez Pérez y otro, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad, 5 días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'00 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 4'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 6'00 pesetas.

Peritos Médicos, 10'00 pesetas.

Multa, 25'00 pesetas.

Total: 68'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado Juan Jiménez Pérez y otro.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Priego, a 30 de septiembre de 1953.—Antonio Roza.—V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 3.593

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones de Rute y su Partido.

Por el presente edicto, se deja sin efecto la busca y captura del procesado José Arjona del Pino, alias «Cristales», natural de Cuevas Bajas, de 45 años, soltero, en el sumario 31-1953 sobre robo, interesada en las requisitorias expedidas con fecha 20 de agosto último, toda vez que el mismo ha sido ingresado en prisión.

Dado en Rute, a 2 de octubre de 1953.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Joaquín Roldán.

BARCELONA

Núm. 3.594

Juan Antonio Quesada Ochando, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Colomera (Córdoba), de 33 años de edad, con destino en el Regimiento de Infantería Jaén núm. 25 y evadido de la Fortaleza de Montjuich, procesado por el delito de hurto, comparecerá en el término de veinticinco días ante el Juzgado Militar Permanente núm. 2.º, sito en Rambla Santa Mónica, 29 bis, 2, de esta Capital; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde.

Barcelona, 2 de octubre de 1953.—El Comandante Juez Instructor, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.602

José Carpeño, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta Capital, procesado por hurto de trigo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para ser reducido a prisión, por virtud del sumario que se sigue contra el mismo y otro, bajo el núm. 183, de 1953, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Córdoba, 3 de octubre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción núm. 2, Firma ilegible.

Núm. 3.633

Juan Rivero Reyes, hijo de Manuel y de Carmen, de 51 años de edad, natural de Posadas (Córdoba) y vecino de esta Capital, con domicilio en el cortijo «Ochavillo», de estado casado, sin oficio, encartado en causa número 235-53, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Comandante de Artillería don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes de esta Plaza y Provincia, a fin de responder a la causa antes mencionada.

Córdoba, 7 de octubre de 1953.—El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

PUENTE GENIL

Núm. 3.603

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 703, del corriente año, que se tramita en este Juzgado, por pastoreo y daños de propósito, con una bestia menor, contra José Carrasco Márquez, que manifestó ser de esta vecindad, y tener su domicilio en calle C. Gómez, 12, ignorándose el actual paradero del mismo, se le cita mediante la presente cédula, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos, apercibiéndosele que si deja de hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Puente Genil, a 2 de octubre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.517

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, se cita por medio de la presente a José González Alexandre, vecino que dijo ser de Córdoba, y en la actualidad de ignorado paradero, para que provisto de las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de octubre próximo a las diez y cincuenta horas, a la celebración del juicio verbal de faltas número 245 del corriente año, seguido en su contra por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a dicho denunciado, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Castro del Río, a 24 de septiembre de 1953.—El Secretario Antonio Clavero.

Núm. 3.518

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, se cita por medio de la presente al conductor o dueño de una burra que en la mañana del día 2 de agosto último, dió una coza a la niña Concepción Palo Carretero, cuando transitaba por la calle Casas Altas de esta villa, para que el día quince de octubre próximo, a las diez y cincuenta y cinco horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del juicio verbal de faltas número 257 del corriente año por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Castro del Río, a 24 de septiembre de 1953.—El Secretario, Antonio Clavero.

Núm. 3.519

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa se cita por medio de la presente al que dijo ser y llamarse Francisco Pulido Luna, vecino de Baena, con domicilio en calle Zapatería y en la actualidad de ignorado paradero, para que provisto de las pruebas de que intente valerse comparezca en Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de octubre a las diez y cuarenta horas, a la celebración del juicio verbal de faltas número 265 del corriente año, seguido contra el mismo por daño con ganado.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castro del Río a 24 de septiembre de 1953.—El Secretario, Antonio Clavero.

Núm. 3.530

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en proveído de esta fecha, se cita por medio de la presente a los que dijeron ser vecinos de Almedinilla

y llamarse José Pérez Ruiz y Manuel Serrano Aguilera, para que el día 15 de octubre próximo a las once horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio verbal de faltas que contra los mismos otros se sigue en este Juzgado con el número 258 del corriente año, por infracción a la Ley de Caza, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dichos denunciados, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Castro del Río, a 24 de septiembre de 1953.—El Secretario, Antonio Clavero.

Núm. 3.531

Cédula de citación

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 156 del corriente año, contra Antonio José Mesa Pérez, por daño, ha recaído sentencia con fecha de hoy, por la que se condena a dicho inculpado a la pena de 240 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado en igual cantidad y al pago de las costas del juicio, sufriendo caso de insolvencia 15 días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que sirva de notificación a dicho inculpado que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Castro del Río, a 24 de septiembre de 1953.—El Secretario, Antonio Clavero.

Núm. 3.562

Don Angel García López, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y captura del procesado Cristóbal Serrano Chicón, (a) «Coles», de 21 años, soltero, agricultor, natural y vecino de Puente Genil, con domicilio en calle Fuensanta, 36, hijo de Manuel y Josefa, cuyo actual paradero se ignora, el que en caso de ser habido será ingresado en prisión y puesto a disposición de este Juzgado por la causa número 31 de 1953, por robo y hurto.

Dado en Castro del Río, a 25 de septiembre de 1953.—Angel García.—El Secretario interino, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 3.539

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que bajo el núm. 56 de 1953, se instruye en este Juzgado sobre hurto de canchales, se ha mandado citar y se cita por la presente al perjudicado Rafael Flores Salguero, de 29 años de edad, de estado soltero, profesión tratante, natural de Marmolejo (Jaen), vecino de Fuente la Lancha (Córdoba), con domicilio en la calle General Mola núm. 6, a fin de que en el término de 8 días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declara-

ción en dicho sumario, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y otras diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hayan lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Rafael Flores Salguero, expido la presente en Lucena a 29 de septiembre de 1953.—El Secretario: P. H., Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.540

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por virtud del presente se cita a Sergio Perreira La Costa y José Rodríguez, de nacionalidad portuguesa, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre las lesiones que padecen y que le fueron ocasionadas en la carretera de esta ciudad a Córdoba el día 12 del actual, ser reconocidos por el médico Forense y hacerle el ofrecimiento de acciones conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así está acordado en el sumario núm. 74 de 1953, sobre lesiones.

Dado en Montilla, a 29 de septiembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Diego Egea.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.541

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y policía Judicial se proceda a la busca y captura de la penada Rosa Salado Salado, natural y vecina últimamente de La Rambla, hija de Antonio y Carmen, de 21 años, soltera, la que caso de ser habida será constituida en prisión y a disposición de la Iltra. Audiencia Provincial de Córdoba, para responder a la causa tramitada en este Juzgado bajo el núm. 64 de 1951 sobre hurto contra otros y la misma, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado por el medio más rápido.

Así está acordado en cumplimiento a ejecutoria de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba dimanante de la causa expresada.

Dado en Montilla, a 25 de septiembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Diego Egea.—El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 3.538

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y rescate de una cerda de cría, con un peso aproximado de unas ocho arrobas, con pelo claro y siete cerdos pequeños hijos de la anterior, con peso cada uno de ocho a nueve kilos, cuatro de ellos con pelo tinto, dos hembras y dos machos, las tres restantes hembras y pelo claro, una de las cuales, tiene entre las manos y junto a una paletilla un lunar rénto, así como a la detención del autor o autores del robo de los mismos llevado a cabo en la noche del 26 al 27 del actual en la finca «Morconcito», de este término, propios de Pedro

Piedras Palomino, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 64 del año actual, por robo.

Dado en Bujalance, a 29 de septiembre de 1953.—Luis Antonio Burón Barbar.—El Secretario, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.520

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un carro de los llamados de «escalera», de yunta de mulos, en mediano uso, sin pintar, matrícula de Hinojosa, número 265, placa de la Diputación del año actual número 5.646, con el pértigo empalmado en su parte de nacimiento, eje recalzado, con la letra «M» en uno de los extremos del mismo y en uno de los llamados pie de gato una «J», teniendo las ruedas pintadas de verde y con uno de los radios de la rueda izquierda cogido por dos tornillos, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 67 de 1953.

Dado en Hinojosa del Duque, a 28 de septiembre de 1953.—Pedro Márquez.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.563

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un reloj de pulsera marca «Lanco» de metal dorado, con 17 rubíes, la esfera de picadilla y la cadena de mallas dorada y con cristal irrompible; sustraído el día 23 de septiembre último de un chozo al sitio «Cogolla Alta», término de Belalcázar y de la propiedad de Adolfo Iglesias García, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 70 de 1953.

Dado en Hinojosa del Duque, a 2 de octubre de 1953.—Pedro Márquez.—El Secretario, Firma ilegible.